En la planta de cargos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER, no existe personal suficiente[1] que cuente con la formación de: BACHILLER TECNICO, por lo que, dentro de mis funciones como Directora Administrativa de Desarrollo Institucional del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER me permito solicitar iniciar el proceso de contratación, para lo cual se presenta la necesidad de esta área así:

1. El Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Palmira "Imder", tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la realización de un proceso de contratación en el marco de las siguientes actividades:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD
80111501 80111600	Perfeccionamiento de la función de gestión. Servicios de Personal Temporal	2200048 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	REALIZAR EL PROCESO DE IDENTIFICACION DE TALENTOS DEPORTIVOS

2. En el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Palmira, se encuentra inscrito el siguiente proyecto para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER:

   - 2200048 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

3. Se solicita a su despacho, autorización para adelantar el siguiente contrato que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE ATLETISMO EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER"**, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2023, según se relaciona en el siguiente cuadro:

No. CDP Y FECHA	RUBRO PPTAL	FUENTE	VALOR
CD-000890 del 27 de noviembre de 2023	2.3.2.02.02.009.06 REALIZAR EL PROCESO DE IDENTIFICACION DE TALENTOS DEPORTIVOS	03 RECURSOS PROPIOS	$1.980.000

[1] Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar **cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de Palmira, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 4, literal h) y su parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER, contempla dentro de sus funciones referidas en el Acuerdo 072 de 1995, Capitulo III, Articulo 7°, a) Proponer el Plan y programas de Inversiones sectorial del Deporte, la recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan nacional, departamental y municipal de desarrollo para el mismo. d) estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política. e) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio de Palmira. f) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Desarrollo Institucional